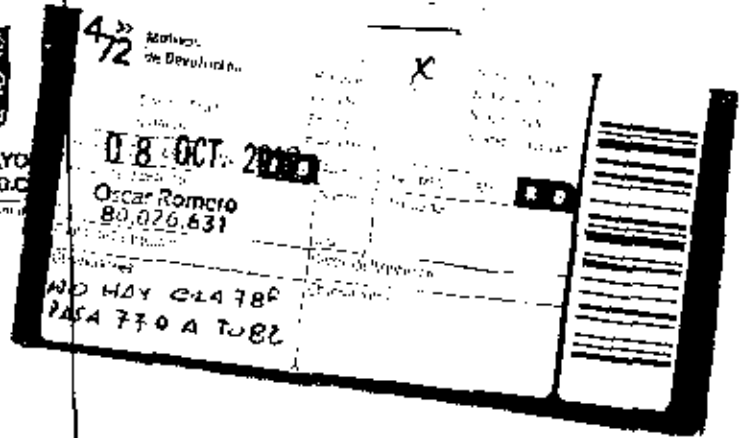




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2019
SDM-SC- 209378 - 2019

Señor(a):
JEIMMY NATALY HERRERA VELA
KRA 78F 3 0 33
Tel. 8144214
CIUDAD



REF: RESPUESTA-SDM-247722-2019

Señor (a) HERRERA VELA:

Se le indica que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo 11001000000020530017 del 08/04/2018 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución fue devuelto por la causal "DIRECCIÓN INCOMPLETA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Excedida en
C52977932	CEDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
JEIMMY NATALY	HERRERA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-02-01	CH F M C	
Ciudad	Pais	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 78 F No. 0 - 33		

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
C.D. 10 37 28 CP 110019
JEIMMY NATALY HERRERA VELA / NC0219
C.D. 10 37 28 CP 110019
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110001

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
C.D. 10 37 28 CP 110019
JEIMMY NATALY HERRERA VELA / NC0219
C.D. 10 37 28 CP 110019
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110001

INFORMACIÓN DE COMPARENDOS
NÚMERO: 11001000000020530017
FECHA: 08/04/2018
CAUSAL: DIRECCIÓN INCOMPLETA

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110001
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110001
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para el caso en concreto, la orden de comparendo 11081000088820538817 del 08/04/2018 fue devuelta por la causal "DIRECCIÓN ERRADA" debido a la falta de complemento de la misma, tal como lo indicó el motorizado de la empresa de correspondencia, al indicar en la casilla de observaciones "falta bloque - interior - apartamento." ahora bien, al observar el inmueble ubicado en la dirección KRA 78F # 0 33, se evidencia que en efecto es un conjunto residencial, con lo cual se deja ver que el motivo por el cual fue devuelto la orden de comparendo es correcto, ya que en la dirección antes mencionada y la registrada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) no se encuentra el complemento.



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISD como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a):

11001000000020538817 del 08/04/2018	Notificación por Aviso No. 100 DEL 2018-09-04 NOTIFICADO 11/09/2018	Resolución Sancionatoria No. 1016572 del 10/19/2018
--	---	--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradas..."

Frente a la manifestación de la peticionaria al indicar que el comparendo objeto de la petición no fue notificado dentro del término establecidos, se le indica que la Ley 1843 de 2018 en su art. 8 estableció: "El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad" En concordancia con la Resolución 718 de 2018 Art 12 "Validación del comparendo". La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. Indicando que el organismo de tránsito cuenta con 13 días para el envío del comparendo, término que se cumplió.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Silvey Prieto Ladrón Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14588

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-247722/ JEIMMY NATALY VELA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-209378 d el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-247722.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA